

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se pone en general conocimiento que La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 24 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y desestimar, en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2018 la alegación presentada por AAA en nombre y representación de “Colonia Santa Teresa S. L.” (B-86903192) al convenio reparcelatorio suscrito inicialmente mediante resolución del gerente municipal de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2018.

Segundo.—Ratificar el convenio urbanístico suscrito inicialmente por el Ayuntamiento con los propietarios para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido APR 4.4-01 “Campus de Somosaguas” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por los propietarios de la totalidad del suelo comprendido en la unidad de ejecución; así como el Proyecto de Reparcelación Anexo.

Tercero.—Notificar a los promotores del convenio el presente acuerdo y emplazarles para la firma del mismo, que se deberá producir en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que reciban la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquel.

Cuarto.—La representación gráfica alternativa presentada deberá ser validada posteriormente por el Registro de la Propiedad, organismo competente para su validación, tanto para la georreferenciación correspondiente al proyecto de reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, como la representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que han sido afectadas por la reparcelación.

Quinto.—Formalizar el correspondiente asiento en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos informándose que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro recurso que se considere precedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de febrero de 2019.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/9.403/19)

